

identifica con el interés público, porque dejando al individuo y á la familia la libertad de inspirarse en su interés privado, no solo aumentan ellos la riqueza pública, aumentando la propia, sino que cooperan en comun al desarrollo de la industria, sirviendo al orden y al ensanche de la vida de la sociedad, mucho mejor que lo harian bajo la represion de la ley y la direccion de la autoridad.

* * *

La ingerencia del Estado en los arreglos de la actividad industrial tiene un fundamento que no puede ser de valor alguno en la sociedad moderna: tal es la suposicion de que los hombres son incapaces de dirigirse por sí mismos. Esta suposicion que, teniendo cierta verdad en la sociedad primitiva, ha podido justificar la accion de la autoridad para echar las bases de la civilizacion, es hoy enteramente falsa, y no puede sostenerse sino por los que pretenden tener un privilegio de sabiduría y de prudencia para mantener á la sociedad bajo su tutela, hasta en los negocios industriales, en que el interés privado es el mejor conductor. Semejante privilegio no puede en el dia pertenecer á nadie, y por el contrario, donde quiera que el Estado interviene en la industria moderna, lo hace mal y generalmente no lo hace en favor del interés comun, sino del de sus favorecidos, cuando no cae en una incuria irresponsable ó en la rutina perezosa, que es lo mas frecuente.

La tendencia de esta actividad social en el dia es al régimen de la libertad, que permite al hombre y á la sociedad desarrollarse por sí, que estimula la iniciativa y determina la responsabilidad de cada uno y de todos, y que permite consultar el progreso por medio de la asociacion y de la discusion, sin que él dependa de las contingencias de la ignorancia ó de las debilidades de los que gobiernan. Mas el régimen de la libertad no funciona

todavía completamente, pues encuentra obstáculos en las reminiscencias del antiguo régimen, las cuales alimentan costumbres populares y hábitos legales que son contrarios á la libertad; de modo que la sociedad, sintiéndose arrastrada por la ley fisiológica de su desarrollo natural al nuevo régimen, ni lo comprende en su conjunto, ni está de acuerdo en reconocer las condiciones de su existencia, ni lo acepta en toda su pureza, creyendo equivocadamente que el régimen de la libertad es el transitorio que actualmente existe.

Esta es la causa de que se mantengan todavía en las naciones mas adelantadas leyes que limitan la libertad con restricciones que agravan la desigualdad de condiciones, ó que establecen privilegios y monopolios, tales por ejemplo las que limitan el número de corredores, martilleros, notarios y demás agentes que intervienen en el libre cambio, ó como las que limitan el uso del crédito, ó las que tratan de favorecer ciertas industrias por medio de elevados impuestos de aduana que impiden la concurrencia de los productos extranjeros, y otras análogas. Al lado de semejantes leyes, se conservan tambien preocupaciones añejas, tales como — la de diferencia de castas y clasificacion de los hombres segun su oficio y su fortuna, sin embargo de que en la sociedad moderna todos son iguales, cualquiera que sea su industria, dependiendo la dignidad de cada cual de la manera como se desempeña y de su conducta; — la que supone que son hostiles entre sí el interés del capitalista, el del empresario y el del obrero, cuando en realidad todos son iguales en derechos y sus arreglos para cooperar á un fin comun dependen enteramente de su libertad de contratar; — y otras, como estas, que sirven de base á costumbres inconciliables con las nuevas instituciones que reconocen la igualdad de todos en el derecho.

El efecto de esta contradiccion entre los resabios del sistema antiguo y el nuevo régimen de libertad se traduce en una verdadera perturbacion en las opiniones, la

cual engendra muchos errores aceptados y sostenidos aun por los enemigos mas decididos del antiguo régimen, quienes, atribuyendo á la libertad ciertos desórdenes nacidos de la situacion transitoria, quisieran dar al Estado facultades niveladoras, que harian retroceder á la sociedad á los tiempos en que no existian ni la libertad del trabajo, ni la de comercio, ni la de contratos. Los socialistas, por ejemplo, en su empeño de confundir su filosofía metafísica con la república democrática, creen que la fórmula de la revolucion — *Libertad-Igualdad-Fraternidad* — plantea y resuelve todas las cuestiones económicas, porque dicen que la libertad implica la propiedad, así como la igualdad implica el derecho al trabajo, y la fraternidad implica la solidaridad. Pero la libertad no solo comprende la propiedad, que es un derecho, sino todos los derechos individuales y sociales, porque ella no es mas que el uso de todos esos derechos, ó si se quiere, la posesion y soberanía práctica del derecho, de todos los derechos; y la igualdad, que en suma es el derecho de todos al goce de su vida y al uso de todos sus derechos, sin excepciones ni privilegios que escluyan á unos de lo que se concede á otros en las mismas circunstancias, no puede comprender lo que de ninguna manera es un derecho, como el titulado derecho al trabajo, ó el derecho de asistencia y otras quimeras de esta especie que se bautizan con el título de derechos. En cuanto á la fraternidad, fórmula teológica, que no puede tener cabida en las instituciones políticas, tampoco implica la solidaridad social, porque ésta no consiste en la sociedad moderna sino en que bajo el amparo del derecho existan en armonía todos los órganos de la sociedad y sus diversas esferas de actividad, para que los hombres vivan y coexistan libremente, no á título de hermanos ó de cofrades, sino á título de ciudadanos, que es muy diferente.

El pretendido derecho al trabajo no es la libertad del trabajo, la cual se reduce al uso complejo de varios derechos, como el de aplicar nuestras fuerzas á voluntad,

el de hacernos dueños de su producto y el de disponer de él á nuestro arbitrio, como disponemos de nuestra propiedad. El trabajo, hemos dicho, es una de las dos manifestaciones primordiales del libre albedrío, que constituyen la actividad humana; pues consiste en la aplicacion de nuestras fuerzas ó facultades á la naturaleza para dominarla y utilizarla. Esta obra del libre albedrío no está ni puede estar sujeta á las leyes ó reglamentos del Estado, porque todo lo que se hiciera para reglar y limitar aquella manifestacion del albedrío humano sería contrario á la libertad moral y esclavizaría al hombre. Pero de aquí al titulado derecho al trabajo hay mucha distancia, porque los socialistas aplican esta fórmula á la facultad que suponen en todo hombre de obligar á la sociedad, y á los demás hombres, á que le encomienden trabajos ó servicios manuales y se los paguen, aunque no tengan necesidad de ellos, lo cual es un absurdo; porque si bien el hombre puede aplicar su trabajo á su arbitrio, no tiene derecho á obligar á nadie á que acepte y pague un trabajo que no necesita.

Sin embargo, en esta quimera se fundan la pretension de que el Estado sostenga talleres nacionales para dar trabajo á los que no lo tienen, la de que la ley fije un minimum al salario para evitar sus oscilaciones, y la de que ella regle las corporaciones y asociaciones de obreros, en hostilidad con las empresas y el capital. Estas y otras aplicaciones de tan falsa teoría tienden á destruir el movimiento de la libertad industrial, volviendo al antiguo régimen de la violencia, para que la industria libre sufra la competencia de la que el peor de los industriales, el Estado, sostendría con el tesoro público á costa de los contribuyentes, y para que la ley positiva resuelva las cuestiones del trabajo que no pueden tener mejor solucion que la que les dá la libertad misma. El restablecimiento de las corporaciones industriales, que en la edad media eran la negacion de la libertad industrial, restablecería tambien el privilegio de cierto número de indus-

triales en perjuicio de los extraños á la corporacion, favorecería á los obreros inferiores á costa de los mejores, malgastaría el ahorro en empresas colectivas, matando los estímulos de la iniciativa y del espíritu del individuo, y sobre todo paralizaría el progreso, por medio de tarifas, y con la oposicion sistemática á toda mejora que no tuviese el pase de la asociacion.

Otros pretensos liberales, aspirando á poner término á los sufrimientos sociales, confunden la igualdad de derechos con la que desean para las condiciones ó situaciones individuales, desconocen la ley de la oferta y de la demanda que es la base del régimen de la libertad industrial, y reclaman una organizacion, difundiendo la idea errónea de que es posible hacer desaparecer la miseria y todos los abusos por medio de un arreglo artificial dictado y mantenido por el Estado. Cualesquiera que sean los planes de este arreglo, y prescindiendo de las utopías metafísicas que se inventan por filósofos y filántropos, sin conocimiento de los hechos ni de las fuerzas de la sociedad moderna, ni de las leyes que rigen, es preciso reconocer que el desarrollo natural del régimen de la libertad es mas poderoso que todas esas ilusiones doctrinarias, y prevalece sobre ellas, haciéndolas olvidar, ó mostrando su inconsistencia, cuando algunas han llegado á ensayarse en presencia de la ley suprema que sirve de base á la libertad industrial.

**

Esta ley es la de la oferta y de la demanda, efecto lógico del cambio, cuya accion inmediata quita á la industria libre el carácter anárquico que le atribuyen los que la consideran entregada á los caprichos del interés individual. Todos producen para vender y venden para comprar y seguir produciendo, como dicen con verdad los economistas, de manera que el cambio es el resorte de todo el movimiento, y este resorte sigue la regla fija

de la oferta y de la demanda. El efecto de esta ley es la concurrencia de todos los servicios, de todas las actividades industriales, pues solo se compran los productos que se ofrecen mas baratos, y su precio es mas elevado, si la oferta es insuficiente, ó mas bajo, si ella es escesiva. El alza y la baja del precio es la guia del productor, pues dependiendo de la venta de sus productos la remuneracion que espera, ésta aumenta por el alza ó disminuye por la baja del precio. Esta ley es general y están sujetos á ella no solo los consumidores, sino los empresarios, los capitalistas y los obreros. Cuando baja el precio de un producto, el empresario reduce en su industria el empleo de capitales y de brazos; y al contrario los aumenta, cuando el precio se eleva. La remuneracion de los capitales y de los brazos, como que depende del cambio, sufre tambien la misma ley, pues ellos buscan el empleo en que son mejor remunerados, y lo son tanto, cuánto mas activa es la industria: los capitalistas y los obreros tienen el mismo interés que los empresarios, porque ellos tienen mas seguridad de empleo y de ganancias, si es mayor el provecho de las empresas. De este modo la ley de la oferta y de la demanda los comprende á todos, y por sí sola resuelve todos los conflictos, todas las cuestiones de interés que pueden suscitarse, sin necesidad de que el Estado se haga industrial ó dicte leyes para reglamentar esos intereses.

Esta es la situacion del orden activo en las sociedades modernas. Aplicadas las fuerzas individuales á la industria, con mas ó ménos libertad, segun las preocupaciones dominantes ó las condiciones físicas y sociales de cada pueblo, y auxiliadas de las ciencias aplicadas al adelanto de las artes mecánicas, han obrado una completa transformacion en la organizacion de la vida material, estimulando la concurrencia de todas las actividades industriales y de todos los servicios. Al primer aspecto, esta concurrencia simula una lucha en que triunfan las fuerzas superiores sobre las mas débiles, que

son en industria las pequeñas propiedades y los obreros: pero el origen de este fenómeno no está en la libertad sino en los obstáculos que ella encuentra para establecerse completamente en las naciones cuyas condiciones actuales de población, de actividad, de riqueza y de hábitos industriales son el resultado del antiguo régimen de autoridad. En pueblos como los Americanos, que destruyeron radicalmente este régimen con su revolución, la concurrencia libre no ha tomado ese carácter de lucha abierta del individualismo industrial, por mas que en ellas hayan subsistido muchas de las preocupaciones engendradas por aquel régimen, y por mas que sus gobiernos no hayan sido lógicos en proseguir aquella obra de la revolución, copiando á menudo las instituciones retrógradas de las naciones europeas. Aquellos malos efectos nacen pues de condiciones especiales y no de la concurrencia. Ésta tiende al equilibrio, por el contrario, y nivela insensiblemente las fuerzas, sin que haya peligro de que sacrifique las inferiores, pues su efecto necesario es destruir los privilegios y las ventajas económicas, dirigiendo todos los esfuerzos al progreso de la producción. Cualquier obstáculo artificial que se le oponga, bajo el pretexto de favorecer á los débiles, no hará mas que restablecer las desigualdades facticias en los precios y entorpecer el desarrollo natural de la ley de la oferta y de la demanda.

Segun estos hechos, y á virtud de los principios expuestos, queda determinada la acción del Estado respecto de la industria y el comercio. Se vé que las esferas de actividad de estas ideas fundamentales siguen en su organización y en su desarrollo leyes especiales, como las respectivas esferas de las demás ideas fundamentales del orden especulativo, la religion, la moral y las ciencias. De consiguiente, el Estado debe asegurar y respetar la

independencia de este orden particular, que consiste en la explotación material y que se constituye con todos los miembros de la sociedad que se consagran á esta ocupación, estableciéndolo en completa separación de todos los demás órdenes sociales, y sin intervenir en él jamás, ni como industrial, ni como director ó regulador de sus procedimientos.

Mas como por una parte la ley de la oferta y de la demanda, que regula el desarrollo industrial, se funda en el libre cambio, y como por otra el resorte de este desarrollo es la asociación, por cuanto ni la industria ni el comercio pueden ejercerse en grandes proporciones sin la cooperación de esfuerzos y de capitales, el Estado debe considerar como condiciones de aquella independencia la libertad de contratos y la libertad de asociación. Todo lo que contribuya á limitar directa ó indirectamente estas libertades obra contra la independencia de la industria y el comercio, como obraría cualquiera otra de las instituciones que hemos condenado como contrarias á la libertad del trabajo. Cualquiera convención fundada en el consentimiento libre debe ser amparada por la ley, sin exigir otra cosa que su comprobación, exenta de toda fórmula, de toda intervención oficial y de todo impuesto, porque cualquiera de estas limitaciones es gravosa ó entorpece la facilidad del cambio, limitando en ambos casos el uso de un derecho primitivo del hombre. De la misma manera, toda asociación de esfuerzos ó capitales, sea entre individuos ó entre sociedades ya constituidas, que tenga tambien por base el consentimiento, debe ser autorizada por la ley, sin que su constitución, ni su organización dependan de la autorización del gobierno, que es incompetente para darla y que no podría justificarse por ningun interés público ó político. Desde que un contrato, sea de cambios, sea de asociación, llena los requisitos que la ley fija para asegurar que el consentimiento de los contratantes sea libre y su objeto lícito, debe ser respetado. Fuera de estos re-

quisitos, los demás que se han inventado para dar intervención á la autoridad, ó para aumentar el fondo público á costa de los que contratan, no son mas que resabios del antiguo régimen que pugnan con la libertad, esto es, con el uso completo del derecho de contratar.

En resumen el Estado debe limitarse a suministrar á la industria y al comercio todas las condiciones de su existencia y desarrollo, las cuales se reducen á la independencia de su constitucion y organizacion; pues esta independencia es un hecho complejo que comprende la libertad del trabajo, la libertad del comercio y la libertad de contratos. Todas estas libertades son otros tantos derechos del hombre, cuyo uso no puede limitarse, sino exclavizando á la sociedad.

LECCION QUINTA

Ideas secundarias y condiciones accidentales que afectan la organizacion y desarrollo de la sociedad.

SUMARIO. — I. Fenómeno característico de la época. — II. Idea de la libertad individual, considerada como ley social. — III. La libertad personal, la de pensamiento y la de asociacion en la práctica moderna. — IV. La igualdad y el fenómeno de las gerarquías sociales. — V. Inconsistencia de las aristocracias artificiales. — VI. Falsedad de los sistemas que asignan una base filosófica á la aristocracia ó á las clases gobernantes. — VII. Reforma social y política, su procedimiento científico.

Para construir una verdadera teoría de la sociedad civil, es necesario considerar todos los diferentes aspectos de su organizacion. Hemos tratado ya de estudiar las fuerzas de la sociedad humana y su manera de proceder, para conocer las condiciones de la existencia y permanencia de esta. — Esto es lo que constituye el estudio de la estática social. Al mismo tiempo hemos considerado las leyes de la evolucion progresiva de aquellas fuerzas, para conocer la dinámica de la sociedad. Pero este segundo estudio no puede ser completo, si partiendo, como lo hemos hecho, de lo que es comun al estado estacionario y al progresivo, no tratamos de comprender este segundo estado en todos sus aspectos.

Sabemos ya cuáles son las ideas fundamentales de la